



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-53-CBC-2022

APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO PARA LA “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE”

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL EXTERIOR Nro. IMP-CBC-01-2022

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en lo pertinente determina: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(...)”*

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, inciso tercero contempla: *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la*



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.” Lo subrayado me pertenece;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, determina que: *Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.* Lo subrayado me pertenece;

Que, el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 de 30 de abril de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo N° 841 publicado en el Registro N° 512 de 15 de agosto de 2011;

Que, En el Registro Oficial N° 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se promulgó la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación, la cual en el capítulo I; reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 10 primer inciso, numeral 6 establece: *“...El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado...”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será*



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala en la parte pertinente lo siguiente: *“...El primer jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la institución...”;*

Que, el artículo 51 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone que *“...Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública...”;*

Que, el artículo 3 inciso primero del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional”;*

Que, el artículo 55 inciso final del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su Delegado;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública da a conocer las excepciones para el informe de pertinencia disponiendo en el numeral 5 lo siguiente: *“Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial contempladas en el artículo 3 de este Reglamento”*

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, Art. 92 establece la prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *“...Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el artículo 25.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Contratantes bajo los siguientes lineamientos: **Art. 93.- De la adquisición de bienes a través de importación.-** Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo. **Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El*



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPC's, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado. **Art. 95.- Publicación de Verificación de Producción Nacional.-** Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizará siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación. **Art. 96.- Contenido de la publicación.-** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública; 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección. Art. 101.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación...”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Sustitutiva de integración del Cuerpo de Bomberos del cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe”: *“naturaleza.- el Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y de extinción de incendios, así como de otro apoyo a otros eventos adversos de origen natural o antrópicos. Así como efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 02-2020-DA-GADIPMC, suscrita por el Msc. Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Alcalde de la GADIP-Municipio de Cayambe, resuelve designar al Msc. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, y puesta en conocimiento mediante Oficio Nro. 03-SG-GADIP-MC, de fecha 07 de enero de 2020 a través de Secretaria General y de Consejo;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-032-CBC-2021, de 21 de octubre de 2021 se aprueba la Quinta Reforma al Presupuesto 2021 – Traspaso de Créditos del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0518-M, de 27 de octubre de 2021, el Jefe Administrativo solicita al Técnico de Activos Fijos y Bodega General emita la certificación de distribución de stock de bodega para el proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0521-M, de 27 de octubre de 2021, el Técnico de Activos Fijos y Bodega General emite la Certificación de Stock de Bodega de Bienes de Propiedad, Planta y Equipo, Control Administrativo o Inventarios Nro. CBC-AFB-2021-0026;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0517-M, de 27 de octubre de 2021, el Jefe Administrativo solicita al Analista Administrativo emita la correspondiente certificación PAC y VCATE, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0519-M, de 27 de octubre de 2021, el Analista Administrativo emite la Certificación Plan Anual de Contratación PAC Nro. CPAC-CBC-CP-2021-053, así como la Verificación Catálogo Electrónico SERCOP Nro.



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

VCATE-CBC-CP-2021-053, dentro del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, el Jefe Administrativo realiza el Informe de Identificación de Necesidad, mediante el cual recomienda a la Máxima Autoridad, autorice se efectúen los trámites pertinentes para la adquisición de dos ambulancias tipo I, 4x2, para el efectivo cumplimiento de los servicios inherentes a la atención bomberil;

Que, con fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad Administrativa realiza las Especificaciones Técnicas dentro del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 25 de octubre de 2021, el Jefe Administrativo remite el Estudio de Mercado, mediante el cual recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación del procedimiento denominado “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, el valor total de \$ 365.000,00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) CON 00/100;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0522-M, de 27 de octubre de 2021, el Jefe Administrativo solicita al Analista de Planificación la Certificación POA para el proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UP-2021-0102-M, de 27 de octubre de 2021, el Analista de Planificación emite la Certificación POA Nro. CBC-UP-2021-0061;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0523-M, de 27 de octubre de 2021, el Jefe Administrativo solicita a la Jefe Financiera certificación presupuestaria para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UF-2021-0973-M, de 29 de octubre de 2021, la Jefe Financiera, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 218 del programa SIGAME, para el proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, por un valor de \$ 365.000,00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA);

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0534-M, de 29 de octubre de 2021, el Jefe Administrativo solicita al Jefe de Bomberos autorización de inicio de proceso para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2021-0653-M, de 29 de octubre de 2021, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, autoriza el inicio de proceso para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0548-M, de 05 de noviembre de 2021, el Jefe Administrativo solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe la autorización de pliego del proceso de Verificación de Producción Nacional para la “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” signado



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

con el código VPN-CBC-01-2021, el mismo que se realizará a través del portal de compras públicas;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2021-0657-M, de 05 de noviembre de 2021, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe aprueba los pliegos del proceso de Verificación de Producción Nacional para la “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” signado con el código VPN-CBC-01-2021;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-033-CBC-2021, de 05 de noviembre de 2021, se autoriza el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBC-01-2021 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, con un presupuesto referencial de \$ 365.000,00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) y un plazo de entrega a entera satisfacción de hasta 300 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad de anticipo;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0576.M, de 08 de noviembre de 2021, el Analista Administrativo notifica la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2021, se realiza la correspondiente ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, se realiza la correspondiente ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, se realiza la correspondiente ACTA DE APERTURA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, la Comisión Técnica recomienda finalizar el procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-CBC-01-2021 denominado “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública emite el correspondiente Certificado de Producción Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-036-CBC-2021, de 17 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar la recomendación emitida por los Miembros de la Comisión Técnica de la Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBC-01-2021 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, contenida en el ACTA DE EVALUACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS;



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2021-0318-OF, de 17 de noviembre de 2021, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe solicita a la Directora General del Servicio nacional de Contratación Pública emita la autorización de importación para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, a través de un proceso de selección en el exterior;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-1648-O, de 10 de diciembre de 2021, el Director de Control de Producción Nacional, mediante el cual manifiesta que corresponde a la institución realizar nuevamente el proceso de producción nacional en el sistema de contratación pública;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0004-M, de 10 de enero de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe la aprobación del pliego del proceso de Verificación de Producción Nacional para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0029-M, de 10 de enero de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe aprueba el pliego y autoriza el inicio de proceso de Verificación de Producción Nacional para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-01-CBC-2022, de 10 de enero de 2022, se aprueba el pliego correspondiente para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, signado con el Código VPN-CBC-01-2022, el cual se lo realizará a través del portal de compras públicas.

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0017-M, de 10 de enero de 2022, el Analista Administrativo realiza la notificación de conformación de la Comisión Técnica para el Procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 12 de enero de 2022, se reúne la Comisión Técnica para el Procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y deja constancia del ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, dejando constancia que no existieron preguntas;

Que, con fecha 13 de enero de 2022 se deja constancia del ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS dentro del Proceso de Verificación Nacional Nro. VPN-CBC-01-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, mediante el cual se deja constancia en la parte pertinente lo siguiente: “...no existe manifestación de interés a evaluar ni aperturar, razón por la cual no se elaborará acta de apertura ni de evaluación de manifestación de interés...”;

Que, con fecha 18 de enero de 2022, mediante Oficio SERCOP Nro. CPN-35846-2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública emite el correspondiente Certificado de Producción Nacional, manifestando en la parte pertinente lo siguiente: “...le informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del VEHÍCULO de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso...”;



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UAESJ-2022-0047-M, de 18 de enero de 2022 se presenta el RESUMEN DE RESULTADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL, mediante el cual la Comisión Técnica concluye que no existe Producción Nacional dentro del Proceso de Verificación Nacional Nro. VPN-CBC-01-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0055-M, de 19 de enero de 2022, se aprueba el informe de RESUMEN DE RESULTADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Nro. VPN-CBC-01-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y se dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de Resolución Administrativa de finalización de Proceso de Verificación de Producción Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-05-CBC-2022, de 19 de enero de 2022, se aprueba la recomendación emitida por los Miembros de la Comisión Técnica de la Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBC-01-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y se dispone la finalización de Verificación de Producción Nacional;

Que, mediante Oficio Nro. CBC-CBC-2022-0019-OF, de 20 de enero de 2022, se solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública emita la autorización de importación para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, a través de un proceso de selección en el exterior;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0147-O, de 02 de febrero de 2022, el Director de Control de Producción Nacional del SERCOP, manifiesta que corresponde a la institución realizar nuevamente el proceso de producción nacional en el sistema de contratación pública;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0079-M, de 04 de febrero de 2021, el Jefe Administrativo solicita la aprobación del pliego de Verificación de Producción Nacional VPN-CBC-02-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0091-M, de 04 de febrero de 2022, se aprueba el pliego del Proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBC-02-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y se dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos correspondiente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-09-CBC-2022, de 04 de febrero de 2022, se aprueba el pliego correspondiente para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, signado con el Código VPN-CBC-02-2022, el cual se lo realizará a través del portal de compras públicas;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0259-O, de 28 de febrero de 2022, el Director de Control de Producción Nacional del SERCOP, manifiesta que corresponde a la institución realizar nuevamente el proceso de Verificación de Producción Nacional en el sistema de contratación pública;

Que, mediante Oficio Nro. CBC-CBC-2022-0121-OF, de 22 de marzo de 2022 se realiza la siguiente consulta al Director ejecutivo (E) del Servicio Ecuatoriano de Normalización



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

¿La adquisición de ambulancias con Norma KKK-A-1822-F, es adecuada según la normativa INEN2512 ESTRELLA DE LA VIDA y que actualmente está en vigencia para la adquisición de este tipo de ambulancias para nuestra institución?;

Que, mediante Oficio Nro. INEN-INEN-2022-0244-OF, de 28 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo encargado del Servicio Ecuatoriano de Normalización, emite la respuesta a la consulta planteada, manifestando en la parte pertinente lo siguiente: “La norma NTE INEN 2512:2009 tiene carácter de voluntaria, si esta norma está referenciada en un Reglamento, Acuerdo Ministerial, Resolución u otro documento de carácter obligatorio, la norma pasaría a ser obligatoria y de cumplimiento para todas las ambulancias que sean fabricadas o que sean importadas al país”;

Que, con fecha 29 de marzo de 2022, se emite las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0196-M, de 01 de abril de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Técnico de Activos Fijos y Bodega General, emita la certificación de distribución de stock de bodega para el proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0201-M, de 01 de abril de 2022 el Técnico de Activos Fijos y Bodega General, emite la Certificación de stock de bodega de bienes de propiedad, planta y equipo, control administrativo o inventarios Nro. CBC-AFB-2022-007, para el proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0197-M, de 01 de abril de 2022, el Jefe Administrativo, solicita al Analista Administrativo emita la Certificación PAC y VCATE para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0200-M, de 01 de abril de 2022, el Analista Administrativo emite la Certificación PAC Nro. CPAC-CBC-CP-2022-014, así como la Verificación Catálogo Electrónico SERCOP Nro. VCATE-CBC-CP-2022-014, dentro del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0217-M, de 08 de abril de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Analista de Contabilidad emita la correspondiente Certificación Presupuestaria para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, por un valor de USD 365.000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100);

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UF-2022-0346-M, de 11 de abril de 2022, el Analista de Contabilidad emite la Certificación Presupuestaria Nro. 81 por un valor de USD 365.000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0218-M, de 08 de abril de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Analista de Contabilidad la emisión de certificaciones presupuestarias futuras para el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vida útil



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

de los vehículos por vigencia tecnológica del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 08 de abril de 2022 se emite el correspondiente Informe de Identificación de Necesidad para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 08 de abril de 2022, se emite el Estudio de Mercado para determinar el Presupuesto Referencial dentro del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UF-2022-0347-M, de 11 de abril de 2022, el Analista de Contabilidad emite la Certificación Presupuestaria Futura para el mantenimiento preventivo y correctivo de dos ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe, durante los períodos 2023 al 2027;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-UA-2022-0220-M, de 12 de abril de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Analista de Planificación la emisión de Certificaciones POA futuras para el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vida útil de los vehículos por vigencia tecnológica del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante memorando Nro. CBC-UP-2022-0041-M, de 12 de abril de 2022, el Analista de Planificación emite la Certificación POA FUTURA Nro. CBC-UP-2022-001, para el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vida útil de los vehículos por vigencia tecnológica del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0221-M, de 12 de abril de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe autorización de Inicio de Proceso para la Verificación de Producción Nacional del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0255-M, de 12 de abril de 2022 el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe autoriza el Inicio de Proceso para la Verificación de Producción Nacional del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y se dispone a la Unidad Administrativa la elaboración de pliegos respectivos;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0226-M, de 13 de abril de 2022, el Jefe Administrativo solicita la aprobación de pliego del proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBC-03-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0264-M, de 13 de abril de 2022, se aprueba el pliego de del proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBC-03-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y se dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución administrativa pertinente;



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-21-CBC-2022, de 13 de abril de 2022 se resuelve el pliego correspondiente para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, signado con el Código VPN-CBC-03-2022, el cual se lo realizará a través del portal de compras públicas, y autorizar el inicio de proceso correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0229-M, de 13 de abril de 2022, se notifica la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el Código VPN-CBC-03-2022, “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 18 de abril de 2022, se realiza la respectiva Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones dentro del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, signado con el Código VPN-CBC-03-2022, mediante la cual se deja constancia que existió una pregunta la cual fue absuelta conforme consta en el Acta;

Que, con fecha 19 de abril de 2022, se realiza el Acta de Cierre de Presentación de Manifestación de Interés dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, signado con el Código VPN-CBC-03-2022, en la cual se deja constancia que no existieron manifestaciones de intereses;

Que, con fecha 22 de abril de 2022 el Servicio Nacional de Contratación Pública emite el respectivo Certificado de Producción Nacional, informa que no se ha identificado Producción Nacional Competitiva del vehículo;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GTH-2022-0167-M, de 22 de abril de 2022, la Comisión Técnica presenta el Informe de Resumen de Resultados del Proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBC-03-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0285-M, de 22 de abril de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe aprueba el Informe de Resumen de Resultados del procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y dispone se elabore la respectiva resolución de finalización de VPN;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 23-CBC-2022 de 25 de abril de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe resuelve aprobar la recomendación emitida por los Miembros de la Comisión Técnica de la Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBC-03-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, contenida en el RESUMEN DE RESULTADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Nro. VPN-CBC-03-2022;

Que, mediante Oficio Nro. CBC-CBC-2022-0209-OF de 25 de abril de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización de importación para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0595-O, de 10 de mayo de 2022, el Director de Control para la Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Pública, señala en la parte pertinente lo siguiente: *“el Certificado de Producción Nacional del proceso con código Nro. VPN-CBC-03-2022 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-8679”*, además: *“El código de autorización indicado deberá ser utilizado para la adquisición de los bienes a través de un procedimiento de contratación en el ámbito nacional, debido a que se ha identificado productores locales que pueden fabricar las ambulancias requeridas”*;

Que, con fecha 11 de mayo de 2022, la Gestión Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Cayambe realiza las Especificaciones Técnicas dentro del proceso de “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0276-M, de 19 de mayo de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe la autorización de inicio de proceso para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0348-M, de 20 de mayo de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe autoriza el inicio de proceso para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0294-M, de 01 de junio de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe la aprobación del pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-CBC-03-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0384-M, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe aprueba el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-CBC-03-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y dispone a la Gestión de Asesoría Jurídica elabore la resolución administrativa correspondiente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-30-CBC-2022, de 01 de junio de 2022, se aprobó el pliego correspondiente para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, signado con el Código Nro. VPN-CBC-03-2022;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0271-OF, de 09 de junio de 2022 se solicita a la Directora General del SERCOP la autorización correspondiente, para efectuar la “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” a través de un proceso de selección en el exterior, conforme dispone el Art. 101 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0869-O, de 29 de junio de 2022, el Director de Control para la Producción Nacional del SERCOP, menciona lo siguiente: *“En este sentido, y una vez que, han efectuado una subasta inversa electrónica para la adquisición de estos vehículos y, al no haberse presentado oferentes interesados en participar, corresponde a su entidad realizar un nuevo proceso de producción nacional en el sistema de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec tomando en consideración la normativa antes referida, para poder proceder con la autorización respectiva para la adquisición del bien en el exterior”*;



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0462-M, de 29 de junio de 2022, se dispuso a la Gestión Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, realice el trámite correspondiente para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” a través de un proceso de selección en el exterior;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0353-M, de 01 de julio de 2022, el Jefe Administrativo solicita la aprobación del pliego del Proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBC-05-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0469-M, de 01 de julio de 2022, se aprueba el pliego del Proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBC-05-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y se dispone a la Gestión de Asesoría Jurídica elabore la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-43-CBC-2022 de 01 de julio de 2022, se aprueba el pliego y autoriza el inicio de proceso para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, signado con el Código Nro. VPN-CBC-05-2022;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0355-M, de 05 de julio de 2022, se notifica la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el Código VPN-CBC-05-2022, “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, con fecha 05 de julio de 2022, se realiza la correspondiente ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-CBC-05-2022, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Oficio SERCOP No. CPN-37319-2022, de 11 de julio de 2022 el Servicio Nacional de Contratación Pública informa lo siguiente: *“le informo que NO se ha identificado Producción nacional Competitiva del VEHÍCULO de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso”*;

Que, con fecha 11 de julio de 2022, se realiza la correspondiente ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, dejando constancia dentro de las conclusiones que no manifestación de interés por ende no existe producción nacional que cumpla con el requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GTH-2022-0284-M, de 11 de julio de 2022 se presenta el Informe de Resumen de Resultado del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y se solicita la elaboración de resolución administrativa de Finalización del procedimiento antes mencionado;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0495-M, de 12 de julio de 2022, el Jefe (S) del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, aprueba el Informe de Resumen de Resultado del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, para la “Adquisición de



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y dispone a la Gestión de Asesoría Jurídica la elaboración de resolución administrativa de Finalización del procedimiento antes mencionado;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-43-CBC-2022, de 12 de julio de 2022 se aprueba la recomendación emitida por los Miembros de la Comisión Técnica de la Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBC-05-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”, contenida en el RESUMEN DE RESULTADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Nro. VPN-CBC-05-2022 y finaliza la Verificación de Producción Nacional;

Que, mediante Oficio Nro. CBC-CBC-2022-0308-OF, de 12 de julio de 2022, se solicita la autorización de autorización de importación para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” a través de un proceso de selección en el exterior;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1015-O, de 21 de julio de 2022 el Director de Control para la Producción Nacional del SERCOP da a conocer en la parte pertinente lo siguiente: *“Una vez cumplido el plazo para el envío de ofertas de conformidad al cronograma del procedimiento de contratación antes mencionado, se verificó que NO existió oferta alguna, razón por la cual el proceso fue declarado desierto”*;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0530-M, de 29 de agosto de 2022, el Jefe Administrativo solicita al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe la aprobación del Pliego del proceso de selección en el exterior signado con el código IMP-CBC-01-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2022-0680-M, de 29 de agosto de 2022, se aprueba el pliego del proceso de selección en el exterior signado con el código IMP-CBC-01-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y se dispone a la Gestión de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución administrativa correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. CBC-GA-2022-0531-M, de 29 de agosto de 2022 se notifica la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código IMP-CBC-01-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el pliego del proceso de selección en el exterior signado con el código IMP-CBC-01-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio de proceso de selección en el exterior signado con el código IMP-CBC-01-2022 para la “Adquisición de Ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”.

Artículo 3.- DESIGNAR al Ing. José Luis Molina Montaluisa, Titular del área requirente; al Bombero 1 Jimmy Andrés Parra meza como Técnico afín del proceso y al Sub Jefe



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Oswaldo Mauricio Solís Rodríguez en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad quienes serán los funcionarios que conformarán la Comisión Técnica de la Sustanciación del Procedimiento de Verificación de Producción Nacional.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión de Tecnologías de la Comunicación la publicación del pliego y demás documentos del proceso en la página web institucional, conforme a la fecha de publicación del cronograma que forma parte del pliego.

Artículo 5.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social coordinar las acciones para la publicación de la convocatoria en un medio impreso en el exterior, conforme a la fecha de publicación del cronograma que forma parte del pliego.

Artículo 6.- DISPONER al Analista Administrativo, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en la ciudad de Cayambe, a los 30 días del mes de agosto de 2022.

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
JEFE CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE
C.C. 1710726876
CÓDIGO - OPERADOR DEL SNCP



Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP SgAnvhugdl
Vigencia de la Certificación: 2 años.

Elaborado por:	Abg. Darío Javier Guevara Mejía C.C. 0604242198	Analista Asesoría Jurídica	CÓDIGO - OPERADOR DEL SNCP  Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP - Ju7NDQrca Vigencia de la Certificación: 2 años.	
----------------	---	-------------------------------	--	--